



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/18

MONTO SIN I.V.A.: \$2,220,600.00

VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, CORPORACIÓN DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL JÁUREGUI MALDONADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudico a "EL PROVEEDOR" la **PARTIDA 2** del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, número INNSZ/INRE02-03-18, que consistente en el servicio de **MANTENIMIENTO INTEGRAL A LLAVES, WC Y MINGITORIOS ELECTRÓNICOS**, esto con fundamento en el artículo 26, fracción II, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número DGPOP-6-3504-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **distribución, compraventa, importación, exportación de toda clase de artículos, accesorios e implementos para todo tipo de industrias en su más completo contenido**, según consta en Escritura Pública Número **4543** de fecha **13 de enero de 1988**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Enrique A. Muñoz Barradas**, Notario Público Número **162** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con registro federal de contribuyentes número **CII-880120-2N3**.

II.2.- Que el **C. MANUEL JÁUREGUI MALDONADO** acredita su personalidad como representante legal con la Escritura Pública **263,615** de fecha **16 de febrero de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Fausto Rico Álvarez**, Notario Público Número **6** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Prolongación División del Norte No. 4298, Despacho 301. Colonia Nueva Oriental Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300**, México, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **56033894**.

II.5.- Que presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que la convocatoria a la Invitación, su(s) acta(s) de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) presentada(s) por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-03-18**, se tienen por reproducidas como si estuviesen insertadas a la letra el presente contrato, y junto con éste y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia en las condiciones del servicio, según el caso, entre la invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-03-18** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva y sus aclaraciones

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO INTEGRAL A LLAVES, WC Y MINGITORIOS ELECTRÓNICOS**, detallados en el Anexo Uno de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, servicio que tiene como fin conservar dichas llaves, wc y mingitorios electrónicos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, así como las características de las llaves, wc y mingitorios electrónicos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$2,220,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en diez mensualidades vencidas de **\$222,060.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA PESOS/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los pagos serán efectuados en la tesorería "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO", una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios,

organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, éste quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", por lo que en caso de no contar con recursos, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas, las cuales deberán estar avaladas con sello y firma del **coordinador de servicio designado por el propio Jefe del Departamento Mantenimiento**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el Anexo Dos del presente contrato y con el programa de trabajo convenido.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2018**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberá presentarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Uno y Anexo Dos** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, de igual manera "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, notificar a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa al **Coordinador de Servicios**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Mantenimiento** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de la supervisión del responsable encargado.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal necesario especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto, deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio.

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA CUARTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 01 de marzo de 2018.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MANUEL JAUREGUI MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/IR/004/18** de fecha **01 de marzo del 2018**.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
LLAVES, WC Y MINGITORIOS ELECTRICOS**

Llaves, Mingitorios y W.C. Electrónicos

Relación de equipos

EDIFICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y LABORATORIOS											
4º PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-10	Cuartos del 401-410					10					
11-14	Central de enfermeras	2	2								
Subtotal de equipos		2	2			10					
											TOTAL EQUIPOS 14
3º PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
15-20	UNIDAD DE TRANSPLANTES DEL 301 - 306	6									
21-46	CUARTOS DEL 307 AL 332	24			2						
47-60	CUARTOS TORRE DEL 333 AL 337	9				5					
61	CENTRAL DE ENFERMERAS TRANSPLANTES				1						
62-65	SECTOR 11	2	2								
66-67	SECTOR 12	1	1								
68-69	CENTRAL DE ENFERMERAS HOMBRES Y MUJERES		2								
70	COCINA				1						
71-72	SALA DE ESPERA					1		1			
73-74	SECTOR 13	1	1								
75-76	BAÑO ENFERMERAS TORRE	1	1								
77	UNIDAD METABOLICA				1						
Subtotal de equipos		44	7		5	6		1			
											TOTAL EQUIPOS 63
2º PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
78-80	PASILLO DEL 201 AL 220	2			1						
81-83	PASILLO DEL 221 AL 240	3									
84-99	CUARTOS PRIVADOS DEL 241 AL 248	8	8			5					
100-106	PACIENTES MUJERES	3				4					
107-108	SECTOR 6	1	1								
109-110	SECTOR 7	1	1								
111-114	CENTRAL DE ENFERMERIA	2	2								
115	COCINA				1						
116-118	SALA DE ESPERA	1			1			1			
119-125	PACIENTES HOMBRES	3				4					
126-127	SECTOR 8	1	1								
128-129	SECTOR 9 - 10 TORRE	1	1								
130-131	BAÑO DE ENFERMERAS TORRE	1	1								
132-137	BAÑO PCIENTES TORRE	3				3					
138-139	PASILLO TORRE	2									
140-143	MICROBIOLOGIA CLINICA	3	1								
144-147	SUBDIRECCION DE ENFERMERIA	2	2								
Subtotal de equipos		37	18		3	16		1			

TOTAL EQUIPOS 75

1º PISO HOSPITALIZACIÓN

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
148-150	PASILLO DEL 101 AL 120	3									
151-153	PASILLO DEL 121 AL 140	3									
154-168	CUARTOS PRIVADOS DEL 141 AL 148	8				8					
169-175	PACIENTES MUJERES	3				4					
176-177	SECTOR 1	1	1								
178-179	SECTOR 2	1	1								
180-183	CENTRAL DE ENFERMERIA	2	2								
184	DIETOLOGIA				1						
185-191	PACIENTES HOMBRES	3				4					
192-193	SECTOR 3	1	1								
194	SECTOR 4	1									



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

195-196	BAÑO ENFERMERAS TORRE	1	1								
197-202	BAÑO PACIENTES TORRE	3				3					
203-204	PASILLO TORRE	2									
Subtotal de equipos		32	6			1	19				

TOTAL EQUIPOS 58

CONSULTA EXTERNA PLANTA ALTA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
205-212	BAÑO HOMBRES	4	4								
213-220	BAÑO MUJERES	3	5								
Subtotal de equipos		7	9								

TOTAL EQUIPOS 16

PASILLO DE ENSEÑANZA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
221-223	BAÑO DE HOMBRES							1		2	
224-225	BAÑO DE MUJERES	1						1			
Subtotal de equipos		1						2		2	

TOTAL EQUIPOS 5

RADIOLOGÍA E IMAGEN

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
226-227	BAÑO HOMBRES PACIENTES	1				1					
228-229	BAÑO MUJERES PACIENTES	1				1					
230-231	TOMOGRFÍA				2						
232-234	BAÑO GENERAL	2	1								
235	CUARTO SALA 1				1						
236	CUARTO SALA 3				1						
237	ULTRASONIDO	1									
Subtotal de equipos		5	1		4	2					

TOTAL EQUIPOS 12

ANGIOGRAFIA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
238-239	BAÑO DE PACIENTES				2						
Subtotal de equipos					2						

TOTAL EQUIPOS 2

ENDOSCOPIA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
240	ENDOSCOPIA PACIENTE				1						
241	ENDOSCOPIA PERSONAL				1						



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

282-283	CONSULTORIOS ENFERMERAS PRIVADO				1	1					
284-285	DISCAPACITADOS				1	1					
Subtotal de equipos					10	6					

TOTAL EQUIPOS 16

URGENCIAS

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
286-291	BAÑO MUJERES PERSONAL PASILLO 2				2	4					
292-296	BAÑO HOMBRES PERSONAL PASILLO				2	3					
297-299	SALA DE ESPERA A BAÑO DE PACIENTES MUJERES				1	2					
300-302	SALA DE ESPERA A BAÑO PACIENTES HOMBRES				1	2					
303-304	BAÑO DE PACIENTES MUJERES				1	1					
305-306	BAÑO DE PACIENTES HOMBRES				1	1					
Subtotal de equipos					8	13					

TOTAL EQUIPOS 21

SEMICRITICOS	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			Llave	WC	Mingitorio	Secadora
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio				
No. de equipo											
307-309	AREA CENTRAL DE ENFERMERAS				2	1					
Subtotal de equipos					2	1					

TOTAL EQUIPOS 3

QUIRÓFANOS

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
310-311	VESTIDORES DE MUJERES	1	1								
312-315	VESTIDORES DE HOMBRES	1	1				1				1
316-320	OFICINAS	3	2								
321-225	TARJAS QUIROFANOS				5						
326	INFORMES		1								
Subtotal de equipos		5	5		5		1				1

TOTAL EQUIPOS 17

AUDITORIO DE RADIOLOGIA



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
327-330	BAÑO DE HOMBRES				1	1	2				
331-334	BAÑO DE MUJERES				2	2					
Subtotal de equipos					3	3	2				

TOTAL EQUIPOS 8

HEMATOLOGÍA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
335-338	BAÑO PERSONAL	2			2						
Subtotal de equipos		2			2						

TOTAL EQUIPOS 4

GASTROENTEROLOGÍA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
339-342	BAÑO DE HOMBRES				2	1	1				
343-346	BAÑO DE MUJERES				2	2					
347-348	JEFATURA				1	1					
Subtotal de equipos					5	4	1				

TOTAL EQUIPOS 10

INFECTOLOGIA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
349-352	BAÑO DE HOMBRES		2			2					
353-356	BAÑO DE MUJERES					4					
Subtotal de equipos			2			6					

TOTAL EQUIPOS 8

BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
357-358	BAÑO DE HOMBRES		2								
359	HORMONAS PROTEICAS				1						
Subtotal de equipos			2		1						

TOTAL EQUIPOS 3

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

		Marca toto			Marca Helvex			Oltros			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
360-361	BAÑOS HOMBRES PERSONAL					2					
362	BAÑO PERSONAL OFICINA DE COORDINACIÓN					1					
						3					

TOTAL DE EQUIPOS 3

Handwritten signature

Handwritten initials



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

MEDICINA NUCLEAR TORRE											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Marca TOTO	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
363-364	BAÑO PACIENTES	1	1								
Subtotal de equipos		1	1								
TOTAL EQUIPOS 2											
MEDICINA NUCLEAR Y CLINICA DE TIROIDES											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
365-372	BAÑO DE MUJERES					8					
373	RADIOFARMACIA				1						
374	CUARTO OSCURO				1						
375	LABORATORIO DE INMUNOANALISIS				1						
Subtotal de equipos					3	8					
TOTAL EQUIPOS 11											
DIVISIÓN DE NUTRICIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
376-379	BAÑO DE HOMBRES				2	1	1				
380-384	BAÑO DE MUJERES				2	3					
385	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION				1						
Subtotal de equipos					5	4	1				
TOTAL EQUIPOS 10											
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
386-399	BAÑOS DE PERSONAL				4	4	4				2
Subtotal de equipos					4	4	4				2
TOTAL EQUIPOS 14											
BIOTERIO											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
400-401	BAÑO DE HOMBRES				2						
402-403	BAÑO DE MUJERES				2						
404	LAVABORATORIO 2				1						
405	INVESTIGACIÓN				1						
					6						
TOTAL EQUIPOS 6											
TOMA DE MUESTRAS											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
406-409	BAÑO PACIENTES MUJERES					5					



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

410-411	BAÑO PACIENTES HOMBRES				2	2				
412-415	BAÑO PERSONAL HOMBRES	2	1			1				
416-419	BAÑO PERSONAL MUJERES	2	1		1					
420-425	PUERTA 10	3	3							
Subtotal de equipos		7	5		8	3				

TOTAL EQUIPOS 23

DONADORES

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
426-430	BAÑO PACIENTES MUJERES	2				3					
431-434	BAÑO PERSONAL MUJERES	2	2								
435-437	BAÑO PERSONAL HOMBRES	2				1					
438	DEPTO DE CATETERES				1						
Subtotal de equipos		6	2		1	4					

TOTAL EQUIPOS 13

EDIFICIO DE UNIDAD DE PACIENTE AMBULATORIO "UPA"

9° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX									
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC								
439-445	BAÑO DE MUJERES	3	4								
446-447	BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1								
448-451	BAÑO HOMBRES	2	2								
452	LABORATORIO	1									
Subtotal de equipos		7	7								

TOTAL EQUIPOS 14

8° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX									
		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC								
453-459	BAÑO DE MUJERES	3	4								
460	BAÑO DE DISCAPACITADOS		1								
461-464	BAÑO HOMBRES	2	2								
464-468	LABORATORIO INFECTOLOGÍA							4			
Subtotal de equipos		5	7					4			

TOTAL EQUIPOS 16

7° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX									
		MOD TV-297	MOD FB-110								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

		Tarja	WC						
469-476	BAÑO HOMBRES PERSONAL	3	5						
477-483	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	3	4						
484-487	BAÑO DE HOMBRES Y MUJERES DISCAPACITADOS	2	2						
488-491	BAÑO DE MUJERES	2	2						
492-493	PRIVADO	1	1						
494-495	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
496-497	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
Subtotal de equipos		13	16						

TOTAL EQUIPOS 29

6° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						
		Tarja	WC						
498-501	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
502-505	BAÑO MUJERES PACIENTES	2	2						
506-508	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL	1	2						
509-510	BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES DICAPACITADOS	1	1						
511-513	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2						
514-515	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
516-517	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
518-519	BAÑOS PERSONAL MÉDICO	1	1						
520-523	BAÑOS HEMODIALISIS	2	2						
524-527	CONSULTORIOS	4							
527-529	INVESTIGACION CLINICA	2							
Subtotal de equipos		18	14						

TOTAL EQUIPOS 32

5° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
---------------	-----------	---------------------	--	--	--	--	--	--	--



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC						
530-533	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
534-537	BAÑOS MUJERES PACIENTES	2	2						
538-540	BAÑO HOMBRES PERSONAL	1	2						
541-542	BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
543-545	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2						
546-547	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
548-549	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
550-557	CONSULTORIOS	8							
558	ANTROPOMETRIA	1							
Subtotal de equipos		18	11						

TOTAL EQUIPOS 29

4° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC						
559-562	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
563-564	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
565-571	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
572-573	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
574-583	VESTIDORES DE MUJERES PERSONAL	5	5						
584-585	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
586-587	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
588	CONSULTORIOS	1							
589-601	CONSULTORIOS	13							
602	CONSULTORIOS	1							
		29	15						

TOTAL EQUIPOS 44

3° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
63-606	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

607-608	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
609-615	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
616-617	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
618-627	VESTIDOR DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
628-629	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
630-631	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
632-655	CONSULTORIOS	24							
Subtotal de equipos		38	15						

TOTAL EQUIPOS 53

2° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
656-659	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
660-661	BAÑO DE HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
662-668	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
669-670	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
671-680	VESTIDOR DE MUJERES PERSONAL	5	5						
681-682	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
683-684	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
685-699	CONSULTORIOS	15							
700-703	OTORRINOLARINGOLOGIA	4							
Subtotal de equipos		33	15						

TOTAL EQUIPOS 48

1° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX						TOTO WC	
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
704-707	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	1					1	
708-709	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
710-716	BAÑO DE MUJERES	3	4						



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

717-718	PACIENTES BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
719-728	VESTIDOR DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
729-730	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
731-732	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
733-744	CONSULTORIOS	12							
745-750	OFTALMOLOGIA	6							
Subtotal de equipos		32	14					1	

TOTAL EQUIPOS 47

PLANTA BAJA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX						TOTO WC	
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
751-754	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	1					1	
755-756	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
757-763	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
764-765	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
766-775	VESTIDORES DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
776-777	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
778-779	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
780-806	CONSULTORIOS	21	6						
807-811	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE MUJERES PACIENTES	2	3						
812-813	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	2							
814-815	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1						
816-817	DAMAS VOLUNTARIAS	1	1						
818-819	CAJA	1	1						
Subtotal de equipos		42	26					1	

TOTAL EQUIPOS 69

SOTANO 1



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
820-823	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
824-825	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
826-832	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
833-834	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADS	1	1						
835-837	BAÑO HOMBRES PERSONAL	2	1						
838-841	BAÑO MUJERES PERSONAL	2	2						
842	BAÑO DEPTO FISIOTERAPPIA		1						
843-844	BAÑO HOMBRES FISIOTERAPIA	1	1						
845-846	BAÑO MUJERES FISIOTERAPIA	1	1						
847-848	BAÑO HOMBRES (LADO NORTE)	1	1						
849-850	BAÑO MEJERES (LADO NORTE)	1	1						
851-852	HIDROTERAPIA	2							
		17	16						

TOTAL EQUIPOS 33

SOTANO 2 ARCHIVO CLINICO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
853-854	BAÑO HOMBRES	1	1						
855-856	BAÑO DISCAPACITADOS	1	1						
857-859	BAÑO MUJERES	1	2						
		3	4						

TOTAL EQUIPOS 7

EDIFICIO DE RADIO ONCOLOGIA

SOTANO 2 ARCHIVO CLINICO

	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
			MOD FB-110 WC						
860-866	BAÑO PERSONAL	4	3						
Subtotal de equipos		4	3						

TOTAL EQUIPOS 7

PLANTA ALTA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
867-869	BAÑO DE MUJERES	1	2						

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

870-871	RECEPCION BAÑO DE HOMBRES RECEPCION	1	1							
872-873	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	1	1							
874-875	BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	1	1							
876-878	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2							
879-880	BAÑO DE PACIENTES DISCAPACITADOS	1	1							
881-885	CENTRAL DE ENFERMERAS QUIMIOTERAPIA	5								
886	PREPARACION	1								
887	CUARTO DE PROCEDIMIENTO	1								
888	ARCHIVO	1								
889	CLINICA DE LEUCEMIA	1								
890-891	BAÑO HOMBRES PERSONAL	1	1							
892	TRANSFER	1								
Subtotal de equipos		17	9							

TOTAL EQUIPOS 26

PLANTA BAJA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX								
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC							
893-895	BAÑO DE MUJERES RECEPCION	1	2							
896-897	BAÑO DE HOMBRES RECEPCION	1	1							
898-899	BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	1	1							
900-901	BAÑO MUJERES PACIENTES	1	1							
902-903	BAÑO MUJERES PERSONAL	1	1							
904-905	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL	1	1							
906	CONSULTORIO 1		1							
Subtotal de equipos		6	8							

TOTAL DE EQUIPOS 14

Marca	Marca TOTO			Marca HELVEX			Otros				
	Nombre	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	Mingitorio	Secadora	WC
Total de equipos		149	60	0	373	306	12	8	2	3	2



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El servicio de Mantenimiento requerido para las Llaves, W.C. y Mingitorios electrónicos tiene como objetivo el Mantener a todos y cada una de ellos en estado óptimo de funcionamiento, para lo cual debe incluir mano de obra con experiencia, así como la supervisión necesaria.

2. PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

El Proveedor deberá presentar mínimo 4 Técnicos, personal con el que realizará los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a llaves, mingitorios y W.C. electrónicos así mismo, obligándose a realizar los servicios en tiempo y forma, conforme a las cláusulas y programas establecidos en el contrato.

- Se considerará como Técnico aquel que compruebe mediante el título y cédula profesional técnica y tres cartas de recomendación de lugares donde ha realizado servicios semejantes a los solicitados en este contrato.

3. CURRÍCULUM DEL PERSONAL

El proveedor presentará dentro de los primeros quince días de iniciado el contrato, el currículum de todo el personal a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, y si por alguna causa el Proveedor necesita ingresar personal que difiere con el presentado en la propuesta económica se debe informar y entregar el currículum del personal de nuevo ingreso.

El personal de nuevo ingreso debe cumplir con la documentación y perfil solicitado.

4. REGISTRO DE ASISTENCIA

El Proveedor proporcionará a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, una libreta de lista de asistencia, donde se registrará su personal, indicando el nombre, fecha y firma, esta actividad la deben realizar desde el primer día de vigencia del contrato hasta concluirlo.

Es responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, verificar que el personal se presente en tiempo y forma.

5. HORARIO DE SERVICIO

Para la realización de los Mantenimientos Preventivos los trabajos serán dentro de los horarios establecidos de acuerdo a la siguiente tabla

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábados	Domingos y días festivos
8:00 a 16:00	3 técnicos	1 técnico de 8:00 a 15:00					
10:00 a 18:00	1 técnico	1 técnico de 8:00 a 15:00					



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

6. PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO

El personal, deberá estar debidamente uniformado e identificado, la playera que porten deberá tener el estampado del logo de la empresa, así como sus credenciales la cual debe contener la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso la credencial de la empresa que representan, ya que ésta la deben portar dentro de las instalaciones del Instituto, deberán dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

7. EQUIPO DE MEDICIÓN

El equipo de medición deberá tener certificado de calibración el cual deberá permanecer vigente durante el periodo del contrato, el proveedor presentará una copia del certificado a la Coordinación de Servicios.

El equipo de medición necesario para la realización del servicio es un: Multímetro

La herramienta de uso cotidiano deberá ser la indicada y suficiente para el equipamiento de los 4 técnicos en turno. Esta deberá estar siempre en óptimas condiciones de operación, descartando y remplazando aquellas que por el uso dejen de ser funcionales para el mantenimiento adecuado de los equipos

8. EQUIPO DE COMUNICACIÓN

El proveedor proporcionará 3 radios localizadores nuevos los cuales deben tener el alcance necesario para la transmisión y recepción de la señal, los técnicos de su empresa portaran los necesarios para mantener una comunicación dentro del Instituto con el fin de reportar algún servicio.

Al final del contrato los 3 equipos se le regresarán al proveedor y el Instituto no está obligado a pagar alguna diferencia por las condiciones en las que se entregan los radios.

9. BITÁCORA

El Proveedor, proporcionará una bitácora desde el primer día de la vigencia del contrato, la cual deberá estar foliada y en la portada debe traer el nombre completo de la empresa, en ella indicará de forma diaria las incidencias presentadas en el servicio; en caso de no presentarse incidencias se establecerá la leyenda "sin incidencias" y será entregada al término de la jornada para que la Coordinación de Servicios, la revise, firme y selle.

En la bitácora se deben registrar TODOS los Mantenimientos Correctivos que se lleguen a generar durante la jornada, indicando el número de equipo, nombre y la falla. También registrarán todos los servicios atendidos por reportes.

Nota No.1

Es importante considerar la entrega en tiempo y forma del currículum del personal, la libreta de asistencia, bitácora, certificados de calibración, equipos de comunicación y que el personal se presente uniformado e identificado, machote de los reportes de servicio de las revisiones y del mantenimiento preventivo mayor para Vo.Bo. De no contar con alguno de estos puntos solicitados no se firmará la factura del primer servicio, hasta completar la información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10. PROGRAMA DETALLADO DEL SERVICIO

10.1 REPORTES DE SERVICIO

Los reportes de servicio (revisiones diarias y mantenimiento preventivo mayor) se deben entregar a los supervisores del Departamento de Mantenimiento firmados y sellados por el área usuaria, las hojas de los reportes deben tener los siguientes datos:

- En hojas membretadas
- Número de contrato
- Fecha
- Hora
- Nombre del área donde se encuentra el equipo
- Cantidad de equipos por área
- Nombre del equipo
- Condiciones de operación
- anotar si se realizó el cambio de alguna pieza
- Nombre completo de la persona que realizó el servicio

10.2 REVISIONES DIARIAS

Todos los días a partir de las 8:00 horas los técnicos se presentaran con los encargados, coordinadores, supervisores o jefes de cada departamento e informaran que realizaran la revisión y preguntaran si tienen problema con algún equipo si es así lo repararan y registraran este servicio en la bitácora.

Los técnicos deben tener un stock de refacciones para cualquier eventualidad que llegue a presentarse, ningún equipo puede estar fuera de servicio por más de 24 horas, pasado este tiempo se realizará la sanción correspondiente por cada día de atraso.

Entregaran un reporte diario con la firma, sello y hora en la que realizaron la revisión en cada área, posteriormente entregaran el reporte a los supervisores de hospitalización y laboratorios.

Los supervisores asignados por el Jefe del Departamento de Mantenimiento al cumplimiento operativo, técnico y administrativo del contrato serán los responsable de verificar que el contrato se cumpla en tiempo y forma y serán los indicados para dar instrucciones a los técnicos cada vez que sea necesario y el proveedor tendrá que dar seguimiento a lo solicitado.

Las actividades a realizar son las siguientes

10.3 DIARIO LLAVES ELECTRICAS Y MINGITORIOS.

- Revisión del flujo adecuado
- Funcionamiento y calibración de sensores



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Verificación de fugas de agua y reparación de las mismas
- Revisión y cambio de mangueras cada vez que se requiera sin costo para el Instituto (SOLO APLICA EN LLAVES)
- Cambio de baterías cada vez que sea necesario sin costo para el Instituto.

10.4 DIARIO SECADORA DE MANOS

- Revisión del chasis
- Funcionamiento
- Verificación que el sensor de presencia trabaje adecuadamente
- verificar el botón de encendido
- Verificación de la temperatura

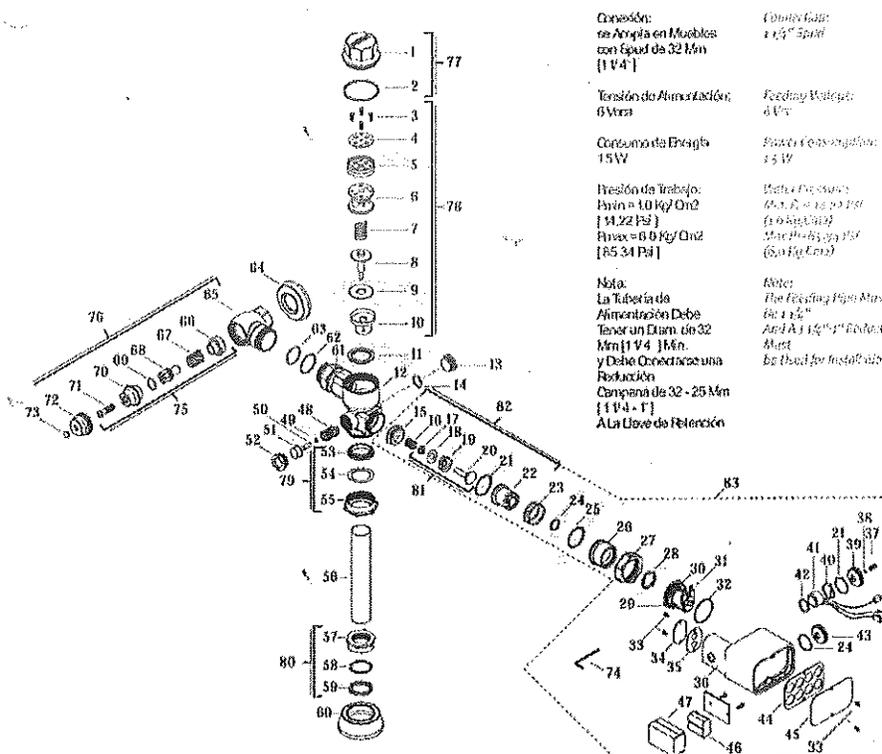
11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

El mantenimiento preventivo mayor se realizará en los meses de **abril y octubre** considerando los siguientes puntos:

- a) El proveedor debe tener el material, herramienta, refacciones necesarias para llevar a cabo el servicio, no puede hacer un listado de materiales durante los servicios de abril y octubre para posteriormente colocarlos, debe planear con tiempo y con sus técnicos la cantidad, modelo, marca, dimensiones, etc., del material a utilizar y debe presentar la propuesta y material con ocho días de anticipación al Supervisor y la Coordinación de Servicios, si los técnicos no realizan el servicio por falta de refacciones se considerará como incumplimiento al contrato y se realizará la sanción correspondiente.
- b) Para este servicio debe entregar la rutina de mantenimiento preventivo mayor junto con los reportes de servicio.
- c) A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo técnico apartado A, se cambiará en el mantenimiento preventivo del mes de abril las piezas con los números (5, 9, 11, 19, 21, 24, 25, 28, 49, 53, 59) de acuerdo al esquema No. 1
- d) El Instituto cuenta con fluxómetros modelo FB-110-38 y FB-110-32, el proveedor deberá comparar los dos esquemas y suministrar la refacción equivalente entre un modelo y otro.
- e) Antes de colocar las refacciones debe mostrarlas al supervisor del Departamento de Mantenimiento para su autorización y Vo.Bo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



11.1 RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LLAVES ELECTRICAS Y MINGITORIOS.

- Revisión y limpieza general de Diafragmas.
- Revisión, limpieza y cambio de empaques en solenoides
- Todas las baterías y mangueras que se cambien en este servicio será sin costo para el Instituto y se realizará cada vez que el Supervisor lo indique
- A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo técnico apartado A, se cambiará en el mantenimiento preventivo del mes de abril las piezas con los números (5, 9, 11, 19, 21, 24, 25, 28, 49, 53, 59) de acuerdo al esquema No. 1
- El Instituto cuenta con fluxómetros modelo FB-110-38 y FB-110-32, el proveedor deberá comparar los dos esquemas y suministrar la refacción equivalente entre un modelo y otro.
- Antes de colocar las refacciones debe mostrarlas al supervisor del Departamento de Mantenimiento para su autorización y Vo.Bo.
- Cambio de empaque esput, todas las veces que sea necesario sin costo para el Instituto.

11.2 RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SECADORA DE MANOS

- Limpieza de la turbina.
- Limpieza interna general



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nota 2:

- a) El servicio para los fluxómetros de los WC, el Proveedor considerará el servicio de la válvula de retención hasta el empaque esput.
- b) A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo técnico apartado A, el kit de válvulas de retención se cambiará en el mes de abril y cada vez que el Supervisor lo solicite sin costo para el Instituto.
- c) Cuando se detecte que el empaque esput no embona de manera adecuada y se presente fuga de agua se deberá cambiar el empaque por uno nuevo sin costo para el Instituto, todas las veces que sea necesario.
- d) Cuando realice cualquier servicio y por alguna razón se deba mover el equipo este deberá quedar funcionando correctamente y sin fugas.

LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS MOTIVO POR EL CUAL NO PODRÁN BRINDAR SERVICIO DEBERÁN REGISTRARLO EN LA BITACORA Y EN EL REPORTE DE SERVICIO

Para este tipo de eventos se realizarán programas de mantenimiento a discreción en todo el instituto. Donde en coordinación con los supervisores designados, se ingresara a dichas áreas con previa autorización de las jefaturas. Las fechas y los tiempos en que se proceda, quedaran a responsabilidad y criterio de la coordinación de mantenimiento.

12. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Si el Mantenimiento Correctivo se ocasiona por falta de Mantenimiento Preventivo o por no seguir las indicaciones del supervisor designado y/o Coordinador de Servicios, el cargo por las reparaciones lo absorberá el proveedor.

Cada vez que un equipo quede fuera de servicio derivado de alguna falla el Proveedor debe seguir las siguientes instrucciones:

- a) Debe notificar al Supervisor designado por el Instituto la falla del equipo
- b) Si las refacciones son nacionales debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- c) A partir de la fecha de autorización, la cual se notificará por medio de correo electrónico, el Proveedor deberá suministrar las refacciones nacionales en tres días hábiles.
- d) Si las refacciones son de importación debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 72 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- e) A partir de la fecha de autorización, la cual se notificará por medio de correo electrónico el Proveedor, deberá suministrar las refacciones de importación en 10 días hábiles.
- f) Es incumplimiento al contrato no diagnosticar una falla en 48 horas corridas en días hábiles.
- g) Es incumplimiento al contrato exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, ésta es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) Es incumplimiento al contrato no entregar las cotizaciones y refacciones en los tiempos estipulados y el Proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente por cada día de atraso.
- i) Todas las refacciones y/o equipos que sean cambiadas se entregarán a la Coordinación de Servicios para su desecho.
- j) Los eventos no considerados en los incisos anteriores, o en su caso de otra índole, deberán ser notificados por escrito a solicitud de la coordinación de mantenimiento en tiempo y forma.

Cuando se concluya un servicio de mantenimiento correctivo, el Proveedor deberá presentar de manera conjunta su factura y la carta de la garantía del servicio, la cual deberá incluir el tiempo de garantía de las refacciones instaladas, compresores, motores, deshidratadores, etc., y sin excepción alguna, la garantía será de un año a partir de la fecha de instalación.

13. SUSTITUCIÓN DE FLUXÓMETROS MARCA TOTO

El **20 de marzo del 2018** el proveedor suministrará al Departamento de Mantenimiento 60 **fluxómetros** marca Helvex modelo FB-110-38 las cuales serán sustituidas por los equipos obsoletos marca Toto. Los **fluxómetros** los entregarán en la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento y serán colocadas de acuerdo a las indicaciones de los supervisores de laboratorio y hospitalización.

Los técnicos sustituirán los equipos dejando los sanitarios sin fugas y perfectamente funcionando.

14. COMPLEMENTOS DEL SERVICIO

El prestador del servicio, expedirá al Jefe del Departamento de Mantenimiento, un certificado que garantice que el equipo se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, el certificado tendrá una vigencia de 30 días posteriores al término del contrato.

La Coordinación de Servicios firmará la factura mensual siempre y cuando venga acompañada de los reportes de servicios firmados y sellados por el área usuaria, firmados por los supervisores asignados por el Jefe del Departamento de Mantenimiento, el número de folio y fechas deben tener un consecutivo, no se aceptarán los reportes de servicio que vengan corregidos con corrector.